

el terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detallan:

Número de orden: 1. Propietario: José Peix Simón. Datos del Catastro: Parcela, 27. Polígono 5. Término municipal, Vilafant.

Número de orden: 2. Propietario: Narciso Torrent Iglesias. Datos del Catastro: Parcela, 26. Polígono, 5. Término municipal, Vilafant.

Número de orden: 3. Propietario: Juan Costa Quera. Datos del Catastro: Parcela, 28. Polígono, 5. Término municipal, Vilafant.

Número de orden: 4. Propietario: Concepción Pagés Poch. Datos del Catastro: Parcela: 22. Polígono, 5. Término municipal, Vilafant.

Número de orden: 5. Propietario: Salvio Martí Fajol. Datos del Catastro: Parcela, 24. Polígono, 5. Término municipal Vilafant.

Número de orden: 6. Propietario: Fermín Martí Oliveras. Datos del Catastro: Parcela: 22. Polígono: 5. Término municipal: Vilafant.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la Ley antes citada.

Barcelona, 21 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director. 5.634-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 2802/1967, de 2 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para crear en la ciudad de Manresa (Barcelona) una Escuela de Maestría Industrial.

Las especiales circunstancias que concurren en la ciudad de Manresa (Barcelona), en orden al incremento de su actividad industrial y próxima a finalizar las obras del edificio construido al efecto, aconsejan la urgente creación de un Centro oficial de Formación Profesional Industrial que atienda a la preparación cultural y profesional de los operarios que aquella industria necesita.

En su virtud, oída la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para crear en la ciudad de Manresa (Barcelona) una Escuela de Maestría Industrial, de las que se especifican en la Sección tercera del capítulo quinto de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Dicho Centro comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial de creación.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2803/1967, de 2 de noviembre, por el que se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza mixtos de Hospitalet de Llobregat, Igualada y Motril, y uno femenino en el barrio de Pedralbes, de Barcelona.

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas y la aportación de los Ayuntamientos para la construcción de los edificios correspondientes, motiva

la creación de los nuevos Institutos de Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Igualada y Motril.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Uno.—Barcelona. «Boscán», femenino, sito en el barrio de Pedralbes

Dos.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona), mixto.

Tres.—Igualada (Barcelona), «Pedro Vives Vich», mixto.

Cuatro.—Motril (Granada) mixto

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes de los citados Institutos, quedando extinguida a partir de la misma la Sección Delegada de Igualada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2804/1967, de 2 de noviembre, por el que las Secciones Delegadas masculinas de Palencia y Gijón se transforman en femenina y mixta, respectivamente.

Por Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete) fueron creadas las Secciones Delegadas masculinas de Palencia y Gijón, adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Palencia y Gijón (M). En interés de la enseñanza y atendiendo a una mejor aplicación de las actividades docentes para las que en principio fueron promovidas, se transforman en femenina y mixta, respectivamente.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO :

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas masculinas de Palencia y Gijón, creadas por Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, se transforman en femenina y mixta, continuando adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Palencia y Gijón (M), respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2805/1967, de 2 de noviembre, por el que se crean 48 Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley de once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las localidades que a continuación se cita las Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Secciones Delegadas de	Adscritas al Instituto de
1. Almuñécar (Granada), mixta ...	Motril.
2. Arcos de la Frontera (Cádiz), mixta ...	Jerez de la Frontera.
3. Arganda del Rey (Madrid), mixta ...	Madrid «Tirso de Molina».
4. Bañolas (Gerona), mixta ...	Gerona.
5. Beasain (Guipúzcoa), mixta ...	Eibar.
6. Burriana (Castellón), mixta ...	Villarreal de los Infantes.
7. Camas (Sevilla), mixta ...	Sevilla «Velázquez».
8. Campillos (Málaga), mixta ...	Antequera.
9. Caravaca (Murcia), mixta ...	Murcia (M).
10. Carcagente (Valencia), mixta ...	Alicia.
11. Catarroja (Valencia), mixta ...	Valencia «Sorolla».
12. Coria del Río (Sevilla), mixta ...	Sevilla «Martínez Montañés».
13. Churriana de la Vega (Granada), masculina ...	Granada «Padre Suárez».
14. Churriana de la Vega (Granada), femenina ...	Granada «Genivet».
15. Fiñana (Almería), mixta ...	Almería (M).
16. Fregenal de la Sierra (Badajoz), mixta ...	Mérida.
17. Jaraiz de la Vera (Cáceres), mixta ...	Plasencia.
18. Jódar (Jaén), mixta ...	Ubeda.
19. La Rambla (Córdoba), mixta ...	Cabra.
20. La Unión (Murcia), mixta ...	Cartagena (M).
21. Lora del Río (Sevilla), mixta ...	Osuna.
22. Los Realejos (Tenerife), mixta ...	La Laguna.
23. Madrid, «Moratalaz», masculina ...	Madrid «Cervantes».
24. Madrid, «Moratalaz», femenina ...	Madrid «Isabel la Católica».
25. Madrid, «Beatriz Galindo» (edificio del Instituto), femenina ...	Madrid «Beatriz Galindo».
26. Madrid, «San Blas» (calle Arcos de Jalón), mixta ...	Madrid «San Isidro».
27. Madrid, «San Blas» (calle Arcos de Jalón), mixta ...	Madrid «Beatriz Galindo».
28. Martorell (Barcelona), mixta ...	Hospitalet de Llobregat.
29. Montefrío (Granada), mixta ...	Granada «Padre Suárez».
30. Munguía (Vizcaya), mixta ...	Guecho.
31. Palma del Río (Córdoba), mixta ...	Córdoba «Séneca».
32. Paterna (Valencia), mixta ...	Valencia «Benlliure».
33. Puerto del Rosario (Las Palmas), mixta ...	Las Palmas (M).
34. Rota (Cádiz), mixta ...	Jerez de la Frontera.
35. San Baudilio de Llobregat (Barcelona), mixta ...	Hospitalet de Llobregat.
36. San Feliu de Llobregat (Barcelona), mixta ...	Hospitalet de Llobregat.
37. San Salvador del Valle (Vizcaya), mixta ...	Portugalete.
38. Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña), mixta ...	Santiago (M).
39. Santafé (Granada), mixta ...	Granada «Ganivet».
40. Tarrasa (Barcelona), mixta ...	Sabadell - Tarrasa (M).
41. Torrelavega (Santander), mixta ...	Torrelavega.
42. Valencia, «Paseo Fuente San Luis», masculina ...	Valencia «Luis Vives».
43. Valencia, «Paseo Fuente San Luis», femenina ...	Valencia «San Vicente Ferrer».
44. Valladolid, barrio Pajaritos, masculina ...	Valladolid «Zorrilla».
46. Valladolid, barrio Pajaritos, femenina ...	Valladolid «Núñez de Arce».
46. Venta de Baños (Palencia), mixta ...	Palencia.
47. Villafranca de los Barros (Badajoz), mixta ...	Mérida.
48. Vivero (Lugo), mixta ...	Lugo (M).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que comenzarán sus actividades las nuevas Secciones Delegadas

quas quedando extinguidos a partir de la misma, los Colegios Libres Adoptados de Coria del Río (Sevilla), La Rambla (Córdoba), Lora del Río (Sevilla) y Rota (Cádiz), así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2806/1967, de 2 de noviembre, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la Iglesia de San Gil, de Zaragoza.

La Iglesia Parroquial de San Gil Abad, de Zaragoza, conserva la planta típica de las iglesias mudéjares aragonesas. Fue construida en el siglo XIV, si bien el aspecto interior corresponde a una reforma hecha en el siglo XVII. Con esta reforma barroca se rebajó la bóveda y se hizo de cañón con lunetos y, asimismo, los arcos y bóvedas de las capillas se hicieron de medio punto, no obstante lo cual, la iglesia se mantuvo en su primitiva esbeltez.

La decoración del interior está constituida por pilastras entablamentos y arco fajones de trazado clásico y ornamentación barroca de buena factura, siendo muy notable el retablo mayor de madera tallada y dorada de finales del siglo XVI y debiendo destacarse también las estatuas de penitentes y anacoretas que sobre doradas repisas adornan las pilastras; así como la sacristía, buen ejemplar neoclásico del siglo XVIII.

La torre de la iglesia es el vestigio más importante que se conserva de la fábrica del siglo XIV, siendo curioso el sistema utilizado para ampliar el ancho de su planta, consistente en un arco volteado desde el cuerpo inferior hasta el muro de la nave, con lo que se evitó restar espacio a la capilla central del lado derecho de la iglesia.

La planta de la torre es rectangular, de lados muy desiguales, que se mantiene en toda la altura del cuerpo mudéjar sobre el cual en época posterior se hizo un remate piramidal, descansando en un techo horizontal con barandilla de hierro. Son muy interesantes las finas labores de ladrillo que según el gusto mudéjar adornan los paramentos de la torre.

Por todo ello el templo de San Gil Abad merece ser conservado con su singular torre mudéjar en todo su valor, para lo cual procede ponerlo bajo la protección del Estado mediante la declaración de Monumento Histórico Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la Iglesia de San Gil, de Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2807/1967, de 2 de noviembre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por «Colomer y Munmany, S. A.», de Vich (Barcelona), para la ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Vich.

Precisada la actual Escuela de Maestría Industrial de Vich de ampliación, que cubra la necesidad de la creciente población escolar que acude a dicho Centro, se realizaron las gestiones oportunas que dieron por resultado la oferta de donación por «Colomer y Munmany, S. A.», de dos parcelas de terreno colindantes al Centro indicado y que satisfacen la necesidad sentida.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,